



BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2026.

ÍNDICE

Artículo 1.	Competencia, régimen jurídico y bases reguladoras.....	1
Artículo 2.	Procedimiento.....	1
Artículo 3.	Crédito presupuestario.....	1
Artículo 4.	Objeto y condiciones de la subvención.....	2
Artículo 5.	Finalidad de la subvención.....	2
Artículo 6.	Requisitos para obtener la condición de beneficiario.....	2
Artículo 7.	Presentación de solicitudes.....	4
Artículo 8.	Subsanación de solicitudes.....	4
Artículo 9.	Instrucción del procedimiento.....	5
Artículo 10.	Valoración de solicitudes.....	5
Artículo 11.	Propuesta de resolución.....	6
Artículo 12.	Reformulación.....	6
Artículo 13.	Resolución.....	7
Artículo 14.	Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación.....	7
Artículo 15.	Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación..	8
Artículo 16.	Obligaciones del beneficiario.....	8
Artículo 17.	Criterios valoración.....	9
Artículo 18.-	Cuantía de la Subvención.....	12
Artículo 19.-	Gastos subvencionables.....	12
Artículo 20.-	Justificación.....	13
Artículo 21.-	Plazo de Justificación.....	15
Artículo 22.-	Pago	16
Artículo 23.-	Compatibilidad con otras subvenciones.....	16
Artículo 24.-	Medio de notificación.....	16
Artículo 25.-	Indicadores de seguimiento.....	16
Artículo 26.-	Protección de datos.....	17
Artículo 27.-	Eficacia.....	17





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Artículo 1. Competencia, régimen jurídico y bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza con fecha 25 de Mayo de 2026 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en materia de acción cultural y realización de actividades culturales que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2.de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029 donde se contempla la línea estratégica nº 5 Dinamización Cultural y concretamente la línea específica 3340-48961.Cultura-Plan de Fomento de Actividades Culturales

Artículo 2. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 3. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 9.000,00 euros que se imputa a la Aplicación Presupuestaria 3340-48961. Cultura-Subvenciones Promoción Cultural y Tradiciones Populares en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención

El objeto de la presente subvención es la realización de actividades culturales realizadas por Asociaciones Culturales cuya finalidad sea la promoción y/o difusión de la dinamización cultural, artística y patrimonial en sus variadas manifestaciones. Quedan incluidas aquellas actividades que impliquen desplazamiento, pero que tengan por objeto la realización de una actividad relacionada con el objeto y fines de la asociación.

Artículo 5. Finalidad de la subvención

Son finalidades perseguidas con esta subvención las siguientes:

- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional arraigada en la comunidad realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.
- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto de teatro como danza o circo en cualquiera de sus formatos o disciplinas.
- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.
- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.
- Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los/las profesionales, el diseño social y colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía, en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad.
- Favorecer la creación de espacios que se configuren como referente cultural de la ciudad.
- Mantenimiento del tejido asociativo cultural de la ciudad.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- 1.- Ser una Asociación Cultural sin ánimo de lucro.
- 2.- Encontrarse legalmente constituida y debidamente registrada en el registro Municipal de asociaciones y en el correspondiente Registro de la comunidad Autónoma.
- 3.- Realizar alguna de las actividades comprendidas en el objeto de esta subvención en el municipio de Calatayud o con repercusión en éste.
- 4.- No encontrarse incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

5.- Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.

6.- Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que no concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HABLES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo a esta convocatoria. Acompañado de la siguiente documentación:

- a) Cuando proceda, acreditación de la representación.
- b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- d) Memoria detallada de las actividades a realizar para las que se solicita subvención. Indicando presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación con referencia a todos los ingresos públicos o privados que se espera obtener para la realización del objeto de la subvención.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la presentará de la siguiente forma:

- a) Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.
- b) Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Artículo 8. Subsanción de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.
2. El órgano de instrucción del procedimiento será la Jefa del Área de Cultura, Turismo y Festejos y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
3. El órgano instructor procederá a la pre evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.
4. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Artículo 10. Valoración de solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formada por
 - Pilar Trell Palacian. Jefa de Servicio de Cultura, Turismo y Festejos. Que actuará como presidenta.
 - Francisco Javier Lorenzo de La Mata. Que actuará como Secretario
 - Antonio Mingotes Gasca. Que actuará como Vocal
2. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante de las solicitudes.
3. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.
4. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, determinando la prelación de las solicitudes.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Artículo 11. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Artículo 12. Reformulación

1. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes

La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución, tras la reformulación de las solicitudes.

2. Si todos o alguno de los importes concedidos resultasen inferiores al importe solicitado, no podrá prescindirse de la resolución provisional, debiendo formalizarse el trámite de reformulación previamente a la resolución definitiva. Respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 13. Resolución

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, como mínimo, contendrá la información prevista en el apartado 4 del presente artículo.

3. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

4. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

5. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.
- b) En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,
- c) Puntuación obtenida y/o la cuantía adjudicada., con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.
- d) Importe a justificar.
- e) La aplicación presupuestaria a la que se imputa el crédito.
- f) Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- g) En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Artículo 15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre:

- a) Nº y tipo de actividades culturales realizadas.
- b) Nº de ciudadanos participantes en las actividades/espectadores.

Artículo 17. Criterios valoración

Se tendrá en cuenta para repartir el crédito entre los beneficiarios los siguientes criterios de valoración, pudiendo obtener hasta un máximo de 80 puntos. El reparto de crédito entre las





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

solicitudes que obtengan la puntuación mínima se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y baremación hasta un máximo de 80 puntos:

1.-Concreción de actividades del proyecto presentado (Hasta 10 puntos).

1.1- Acceso público valoración cuando las actividades tengan carácter gratuito para los usuarios y destinatarios: 2 puntos

1.2- Continuidad del proyecto.

- Antigüedad 5 años o más de la realización del proyecto: 5 puntos.
- Por cada año menos de antigüedad se descontará 1 punto.
- Menos de 1 año: 0 puntos.

1.3- Ámbito territorial de la actividad:

- a) Ámbito Local: 1 puntos.
- b) Ámbito Comarcal: 2 puntos.
- c) Ámbito provincial o supraprovincial: 3 puntos.

2.-Temporalización del programa propuesto a subvención (Hasta 10 puntos).

2.1- Desarrollo del proyecto.

- Meses de julio a septiembre: 3 puntos
- De octubre a junio: 4 puntos
- A lo largo de todo el año: 5 puntos

2.2.- Duración de la actividad:

- Proyectos de 1 día: 1 punto
- Proyectos de 2 a 6 días: 2 puntos
- Proyectos de 7 a 10 días: 3 puntos
- Proyectos de más de 10 días: 5 puntos

3-Metodología de la actividad para el desarrollo del programa (Hasta 10 puntos).

3.1. Plan de promoción del evento.

3.1.1. Acciones de promoción en medios:

Emisión de cuñas publicitarias: 3 puntos

Ruedas de prensa: 2 puntos

Entrevistas en medios de comunicación: 1 punto

Notas de prensa: 1 punto





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

3.1.2. Promoción a través de redes sociales: 1 punto

3.1.3. Publicidad impresa:

Programas de mano: 1 punto

Cartelería: 1 punto

4-Calidad y cualificación del personal profesional (Hasta 15 puntos)

- Creadores y Profesionales del ámbito de la cultura: 1 punto por persona, hasta un máximo de 5 puntos.

- Personal encargado del equipamiento técnico: 1 punto por profesional hasta un máximo de 5 puntos.

-Personal de asistencia 1 punto por persona, hasta un máximo de 5 puntos.

5-Materiales que la entidad destina al desarrollo del proyecto. (Hasta 10 puntos)

- Utilización de recursos relacionados con la sonorización: 2 puntos

- Utilización de recursos relacionados con la iluminación: 2 puntos

- Utilización de recursos relacionados con nuevas tecnologías e internet: 2 puntos

-Utilización de pizarras, expositores, vitrinas y mobiliario: 2 puntos

-Utilización de servicios de reprografía: 2 puntos

6.- Complementariedad del proyecto presentado con los proyectos desarrollados por el Ayuntamiento de Calatayud. (Hasta 5 puntos)

-Colaboración con el Ayuntamiento en la divulgación, estudio y conservación del patrimonio material: 2,5 puntos.

- Colaboración con el Ayuntamiento en la divulgación estudio y conservación del patrimonio inmaterial: 1 punto

-Relación de programas del Ayuntamiento que complementar su actuación: 2,5 puntos.

7-Participantes en las acciones programadas objeto de la subvención. (Hasta 10 puntos)

7.1-Sector de la población a la que se dirige prioritariamente el proyecto:

-Exclusivamente a socios de la asociación: 0 puntos

-Abierta al público en general: 5 puntos





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

-Dirigida a colectivos desfavorecidos o no habituales en el consumo cultural: 7 puntos

-Dirigida a colectivos desfavorecidos o no habituales en el consumo cultural y al público general: 10 puntos

8-Coste del proyecto (Hasta 10 puntos)

8.1.- Presupuesto de la Actividad:

- Hasta 300 euros: 1 punto.
- De 301 hasta 600 euros: 2 puntos
- De 601 a 900 euros: 3 puntos
- De 901 a 1.500 euros: 4 puntos
- Más de 1501 euros: 5 puntos

8.2.-Porcentaje solicitado

- Entre el 0 y el 10% del presupuesto presentado: 8 puntos
- Mayor de 10% hasta 30%: 5 puntos.
- Mayor de 30% hasta 40%: 4 puntos.
- Mayor de 40% hasta 50%: 3 puntos.
- Mayor de 50% hasta 60%: 2 puntos.
- Mayor de 60% hasta 80%: 1 puntos.
- Mayor de 80%: 0 puntos.

A aquellas actividades presentadas que, a juicio del órgano concedente, no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos para su estudio y valoración, se desestimará la solicitud

La suma de los puntos asignados en cada uno de los apartados anteriores dará como resultado el total de puntos finales asignados a cada una de las entidades solicitantes.

No serán valoradas aquellas solicitudes referidas a actividades que hayan sido subvencionadas previamente y/o colabore el ayuntamiento en su organización.

Artículo 18.- Cuantía de la Subvención.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

2. La cuantía de la subvención será el porcentaje solicitado del coste del proyecto presentado, que no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad, **con un máximo de 1.200,00 euros.**

Artículo 19.- Gastos subvencionables

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el periodo del 1 de Enero al 30 de septiembre de 2026.

1. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. No se considerarán subvencionables:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Comidas de hermandad
- c) Viajes lúdicos
- d) Consumiciones de bebidas o alimentación
- e) Desplazamientos en vehículos particulares
- f) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- g) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- h) Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.
- i) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- j) Los costes indirectos.
- k) Nominas y Seguridad Social de personal
- l) Gastos dinerarios en premios o concursos
- m) Gastos de inversión en bienes inventariables





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Artículo 20.- Justificación

1. La subvención se justificará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”. La documentación a aportar será la prevista en los apartados siguientes.

2. Los beneficiarios deberán presentar Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otro económico:

a) Memoria de actuación, incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la solicitud.

El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos) y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. En caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el representante legal.

3. Además se presentará la siguiente documentación:

a) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondos.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300€.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

b) Declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe y procedencia.

4. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 21.- Plazo de Justificación

1. El plazo de justificación será hasta el día 15 de Noviembre de 2026.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El expediente para conceder prórrogas del plazo de justificación deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa de la prórroga solicitada.

b) Informe técnico en el que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de justificación y que la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación no exceda de la mitad del mismo. Cuando no se haya fijado una fecha concreta de finalización del plazo de justificación, el plazo se computará desde la fecha de la resolución de concesión, en las subvenciones directas, y desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria, en las de concurrencia competitiva. Las fracciones de meses de dicho plazo se computarán en días naturales.

c) Resolución.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por el Alcalde, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

Artículo 22.- Pago

El pago se realizará en una sola vez y con posterioridad a la justificación total de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que, aisladamente o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 80% del coste de la actividad o en su caso, el porcentaje declarado en la solicitud.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

Artículo 24.- Medio de notificación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 25.- Indicadores de seguimiento

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, en la gestión de esta subvención se recopilará información de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 aprobado por Decreto de Alcaldía 2023-588 de 9 de marzo de 2023.

- a) Nº y tipo de actividades culturales realizadas.
- b) Nº de ciudadanos participantes en las actividades/espectadores.

Artículo 26.- Protección de datos

Los datos personales aportados serán usados para gestionar la subvención objeto de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Artículo 27.- Eficacia

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CALATAYUD DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

D/D^a, en su calidad de Presidente/a de la Asociación, con domicilio social en CALATAYUD, C/, núm

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm, y en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el núm, como Asociación....., sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmº. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el B.O.P.Z. núm de fecha, de subvenciones con destino a la realización de actividades educativas en el municipio, Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

1. SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención, con destino a la realización del proyecto/actividad, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

2.-DECLARO: bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

a) Que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

b) Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

c) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

bases reguladoras, así como en las contempladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

e) ☐ La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.



f) ☐ La percepción de otra subvención para el abono de los costes salariales de la mano de obra desempleada, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:

☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.







BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Personas jurídicas obligatoriamente por Registro electrónico municipal (<http://sede.calatayud.es/>). Personas físicas Registro general del Ayuntamiento (Pza. Costa nº 14-50300 Calatayud (Zaragoza)) o electrónico (<http://sede.calatayud.es/>)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se informa lo siguiente: **Responsable del tratamiento:** Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. **Destinatarios:** Los datos serán tratados con confidencialidad no siendo cedidos a otras entidades, salvo cuando se cumplan las exigencias de la legislación vigente de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; La Ley de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley General de Subvenciones. **Derechos:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del NIF dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14- 50300 Calatayud (Zaragoza) o a través de la sede electrónica <http://sede.calatayud.es/>

ANEXO III

NOMBRE de la ENTIDAD: _____

CIF: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

NUMERO REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES: _____

DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

(*) Especificar el objeto de subvención solicitado.....

Denominación del proyecto/Actividad:
Descripción del proyecto:
Plazos de ejecución
Otros datos destacables (indicar)

Presupuesto pormenorizado a justificar en esta subvención

(*) Incluir todos INGRESOS. Especificar GASTOS concretos a justificar en esta subvención,

Todos los gastos indicados deberán ser posteriormente justificados.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

INGRESOS	Euros	GASTOS	Euros
Cuotas socios		Recursos humanos	
Patrocinadores		Material	
Ventas		Equipamiento	
Sorteos, rifas, loterías		Divulgación	
Subvención Ayuntamiento de Calatayud (prevista)		Otros gastos (especificar)	
Subvención otras administraciones (prevista)			
Otros ingresos (especificar)			
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

ANEXO IV

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2026.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 12 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/D^a,.....en calidad de presidente de....., beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en la resolución de concesión directa y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican el gasto realizado.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, declara que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento.

3) Que Autoriza al Ayuntamiento de Calatayud a recabar los datos que obren en poder de la Administración que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas y en particular para poder solicitar telemáticamente datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

En Calatayud, adede 2026

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

ANEXO V

A) MEMORIA EXPLICATIVA

1. Denominación del proyecto subvencionado

2. Nombre de la asociación que ha desarrollado el proyecto

4. Actividad o actividades realizadas:

Titulo actividad:
Fecha de realización:
Número de días y horas de la actividad:
Lugar:
Número de Asistentes:
Profesionales que han participado:

Medios empleados para publicitar y difundir la actividad:
Descripción del desarrollo de la actividad:

5. Evaluación





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

B) MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica justificativa del gasto realizado de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calatayud mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha: ____/____/20____

Entidad:			
Programa:			
Importe:			
Proveedor	Concepto del gasto	Importe	
(1) Coste total del programa Subvencionado			
(2) Importe subvención concedida por el Ayuntamiento de Calatayud			
(3) Importe concedido por otras Administraciones o Entidades para el desarrollo de este programa			
Nombre e importe de las Entidades:			
-			
-			
Importe total financiación actividad (2 + 3)			
(4) Importe aportado por la propia Entidad (1 – (2+3))			
SUMA TOTAL DE LOS IMPORTES JUSTIFICADOS			

D./ _____ como Secretario
Dña _____ de la _____

CERTIFICO: La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 JULIO DE 2026

En Calatayud a, de de 2026

ANEXO VI

RELACION DE FACTURAS

n	Orde	N	Fech	Concept	Proveed	Import	Fech
		º Factura	a factura	o factura	or	e	a Pago
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
	6						
	7						
	8						
	9						
	10						
				TOTAL			

En Calatayud, a ____ de ____ de 2026

Se adjuntan:

- 1.- Facturas generadas en la realización del proyecto
- 2.- Justificación del pago: justificante bancario o recibo



